



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 359 DE 27 DE MAYO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹⁷ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	2161-2023
Acto Administrativo Apertura N° 4074-2026 GERARDO NIÑO MOYA	<i>"Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de GERARDO NIÑO MOYA identificado/a con CC 79166549"</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
Término Descargos	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
Notificado:	GERARDO NIÑO MOYA C.CY/O NIT : 79166549
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DIRECCION ERRADA** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones con copia íntegra del acto administrativo](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones-con-copia-integra-del-acto-administrativo), así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3 Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 27/05/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 02/06/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹⁷ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 4074 DE FEBRERO 13 DE 2026.

ACTA No. 2161 - 2023

*“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra del señor **GERARDO NIÑO MOYA** identificado(s) con C.C. No. **79166549**”.*

En Bogotá D.C., a los **trece (13) días del mes de febrero de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día 9 de diciembre de 2023, se impuso la orden de comparendo No. **11001-39520417**, al señor **WILLIAM DEL CARMEN SOTAQUIRA GUAYACÁN**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **14250700** quien conducía el vehículo de placa **WOW878** por incurrir en la infracción: **C.35**, consistente en: *“No realizar la revisión técnico mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico mecánicas o de emisiones contaminantes aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: Es así como en la casilla 17 del comparendo No. **11001-39520417**, se expresa: *“..Lit. # 2 - o Aplica Vehículo rechazado en puesto de control ambiental por condiciones inseguras ya que emite humo azul continuo durante 10 segundos vehículo rechazado por la ingenie a luz Natalia Quevedo número de consecutivo 11 251”.*

TERCERO: El 12 de diciembre de 2023, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placa **WOW878** mediante Acta de entrega No. **2161-2023**, conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor (a) **WILLIAM DEL CARMEN SOTAQUIRA GUAYACÁN**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **14250700**, en calidad de **INFRACTOR**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la infracción, consistente en:

“(…) ORDENAR al INFRACTOR WILLIAM DEL CARMEN SOTAQUIRA GUAYACAN identificado con la C.C. 14250700 llevar el rodante de la referencia a un taller especializado y se presente ante la Autoridad Ambiental respectiva, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE en la CALLE 17 No. 132 — 18 INT 25, para que subsane la falta de tránsito endilgada...”.

CUARTO: Que, para el caso en concreto, el infractor y/o propietario del vehículo de placas **WOW878** se comprometió a llevar el rodante a un **TALLER ESPECIALIZADO** y presentarlo ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta, con el fin de realizar las reparaciones del vehículo y remitir ante esta Secretaria la constancia del cumplimiento del acta de entrega provisional del **12 de diciembre de 2023**; Sin embargo, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la fecha del acta No. **2161 de diciembre 12 de 2023**, el propietario del vehículo de placas **WOW878**, para la época de los hechos, es decir el señor **GERARDO NIÑO MOYA** identificado (s) con C.C. No. **79166549**, no cumplió con lo ordenado en el parágrafo tercero dentro del plazo otorgado en el acta de entrega provisional y aunque se observa un documento allegado tanto por el propietario como por el infractor con referencia

de subsanar la falta motivo de la inmovilización del 12 de diciembre de 2023 al vehículo de placas WOW878 con radicado 202461201804262 DEL 18-12-2023, La Autoridad de tránsito por medio del radicado 202442106183941 de junio 06 de 2024 les indicó que NO se subsanó lo ordenado en el acta 2161 de diciembre 12 de 2023, por lo que se extrae que, a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

PROPIETARIO

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

79166549

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-12-12

Hasta

2024-12-12

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar

10

entradas

Buscar

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usua
202342118110011	12-12-2023 09:47 AM	20204211400020000001E	ACTA 2161	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	NIÑO	GERARDO NIÑO MOYA		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RAD1 CORRESPO
202442106183941	06-06-2024 02:13 PM	202342114000600000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202461201804262 DEL 18-12-2023	Auto de archivo (subsanación)	Ciudadano	NIÑO	GERARDO NIÑO MOYA		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RAD1 CORRESPO
202442107399051	03-07-2024 03:12 PM	202342114000600000002E	RESPUESTA RAD.202461201971272 ENVIADO POR SDA, NO SUBSANA ACTA 2161 2023 WOW878	Derechos de Petición	Ciudadano	NIÑO	GERARDO NIÑO MOYA		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RAD1 CORRESPO

Mostrando 1 a 3 de 3 entradas

Primero

Anterior

1

Sigu

INFRACTOR

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

14250700

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-12-12

Hasta

2024-12-12

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar

10

entradas

Buscar

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202361205630632	18-12-2023 02:59 PM	202342114000600000002E	SUBSANACION DE FALTA	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano		WILLIAM DEL CARMEN SOTAQUIRA	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	MARLEN LANCHEROS MONTAÑO
202442100780221	25-01-2024 02:32 PM	202342114000600000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361205630632 NO SUBSANA ACTA 2161 2023 WOW878	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	SOTAQUIRA	WILLIAM DEL CARMEN SOTAQUIRA		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 38

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PLACA

BUSQUEDA CLASICA										
Radicado		No. Identificación		Expediente						
Buscar Por	WQW878	DATOS DEL CONTRATO Buscar por Contrato								
☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios										
DATOS DEL COMPARENDO		☒ Buscar Placa		☐ Buscar Licencia		☐ Buscar Comparendo		☐ Código de Comparendo		
Buscar en Radicados de		Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)		Medio de Recepción		Todos los Medios de Recepción				
Desde	2023-12-12	📅	Hasta	2024-12-12	📅					
Dependencia Actual	Todas las Dependencias				v					
Radicado temporal										
Limpiar Búsqueda										
Mostrar 10 entradas										
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
▲		⬇	⬇					⬇	⬇	⬇
No existe informacion disponible										

Finalmente se consultó en la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para el vehículo de placas **WOW878**, si éste fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **2161 de diciembre 12 de 2023** y endicha base NO se encontró registro alguno de revisión de dicha placa, por lo que se infiere que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

A1	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	202600000										wow878 0 de 0
2	PERIODO	Serie Osacimetro	SN FISICO	CAMARA	Version Software	Direction OP No NTC	TIPO OPERATIVO No NTC	Consecutivo No NTC	Fecha Inicio	Fecha Final	Propietario
											Tipo Doc/Num Documento DIRECCION

NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o **infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días.** Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

<<El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)

PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **WOW878**, es decir al señor **GERARDO NIÑO MOYA** identificado (s) con C.C. No.**79166549**, en calidad de **PROPIETARIO**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **2161 de diciembre 12 de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **1001- 39520417**.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **2161 de diciembre 12 de 2023**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **WOW878** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al párrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién es el **PROPIETARIO** inscrito del vehículo de placas **WOW878**, basta con observar la licencia de tránsito de este, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).*

Es así como, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo con número **10028396286**, se puede establecer que quién figura como **PROPIETARIO** del automotor de placas **WOW878**, es **GERARDO NIÑO MOYA** identificado (s) con C.C. No.**79166549**.

Que, el artículo 47 y ss. de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle al señor **GERARDO NIÑO MOYA** identificado (s) con C.C. No.**79166549**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del señor **GERARDO NIÑO MOYA** identificado (s) con C.C. No.**79166549**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **WOW878** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GERARDO NIÑO MOYA** identificado (s) con C.C. No.**79166549**, en calidad de **PROPIETARIO**, la presente decisión en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



notificación del presente acto administrativo para que el INVESTIGADO (S), presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Angela Díaz – Abogada Subdirección de Contravenciones